



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RENTAR INVERSIONES LTDA
Demandado: FREDY ADRIAN OLAYA MOSQUERA
CLAUDIA LUCERO MARLES SIERRA
Radicado : 2021-696

Visto el certificado tradición emitido por el Instituto de Tránsito y Transporte del Huila, en el cual se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre la motocicleta de placas RVQ-44E de propiedad del demandado CLAUDIA LUCERO MARLES SIERRA, razón por la cual esta agencia judicial ordenará la retención del mencionado vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se resuelve

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la RETENCIÓN de la motocicleta de placas RVQ-44E de propiedad de la demandada CLAUDIA LUCERO MARLES SIERRA identificada con CC. 55.150.931, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ